

El Banco Davivienda informa que, mediante Resolución No. 0999 del 17 de mayo de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia resolvió el recurso de apelación contra la Resolución No. 0701 del 19 de mayo de 2023, disminuyendo el monto de la sanción pecuniaria impuesta al Banco a trescientos noventa y seis millones de pesos (\$396.000.000). La citada sanción se impuso por no dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2009 de 2009, el literal a) del artículo 3 de la ley 1328 de 2009, en concordancia con la instrucción sexta de la Circular Externa 002 de 2020 de la SFC y el literal I) del Art. 72 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La Superintendencia consideró que el procedimiento provisional implementado por el Banco Davivienda para reintegrar, al final del mes, los valores cobrados a los consumidores y que correspondía al paquete mínimo sin costo, no cumplía con lo establecido en la citada Ley 2009 de 2009. Lo anterior, pues en su consideración los clientes fueron los que cubrieron con sus propios recursos, así fuera temporalmente, los costos de los bienes y servicios incluidos en el paquete mínimo. Señaló la SFC que aunque el reintegro de los recursos se realizó en el mismo mes, esto no garantizaba la gratuidad en los productos y servicios definidos para las cuentas de ahorro, tarjetas de débito y tarjetas de crédito previstos en el artículo 1 de la ley 2009 de 2009.

Por otra parte, la Superintendencia, consideró que el Banco incumplió el deber de diligencia previsto en el literal a) del artículo 3 de la ley 1328 de 2009, en razón a que realizó cobros en los productos y/o servicios que había definido e informado a los consumidores como parte del paquete mínimo gratuito mensual.